



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El MEMORANDO MÚLTIPLE N° 000109-2024-G.R. AMAZONAS/GG, de fecha 25 de marzo de 2024; el Acta de Reunión de Coordinación, de fecha 05 de abril 2024 "Incorporación y Función de Integridad en la Unidad Ejecutora Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas", Memorando N°000278-2024-G.R.AMAZONAS/DA, de fecha 13 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, es una entidad desconcentrada del Gobierno Regional Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme a la Ordenanza Regional N° 341-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como unidad ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 – Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Asimismo, la citada norma establece en su Disposición Complementaria Transitoria sobre las unidades responsables de disponer las medidas de protección, que: *"Se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. **En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad**"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo; Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece las medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparencia y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno.

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por Resolución de Secretaria de integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, establece en el sub numeral 4.6.2 del numeral 4.6, de las Disposiciones Generales; respecto a las funciones que ejerce el Órgano encargado de la integridad: Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar:

- I. La implementación del modelo de integridad,
- II. El desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como,
- III. La observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Que, en ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

- a. Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;
- b. Elaborar el programa de integridad;
- c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad;
- d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad
- e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.

Que, en mérito a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, tiene como objetivo establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el numeral 8.1. respecto *"Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad"*, señala: 8.1.2 *La incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades, de la siguiente manera:*

Tipo de entidad	Modalidad de implementación	Mecanismo de formalización
Entidad con Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)	Oficina de Integridad Institucional	Acto resolutivo que aprueba el ROF
	Unidad Funcional integridad al interior de la máxima autoridad administrativa.	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa.
	Unidad orgánica de Recursos Humanos o Administración.	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad.
Entidades con Manual de Operaciones (MOP)	Unidad de Integridad (Unidad Funcional)	Acto resolutivo que aprueba el MOP
	Unidad de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad.
Entidad que no cuenta con MOP o con unidad encargada de sistema administrativo de gestión de recursos humanos	La función de integridad recae en la Oficina o Unidad funcional de la entidad que la supervisa	Documento de comunicación interna del titular de la entidad o máxima autoridad administrativa, que la supervisa, disponiendo que el Oficial de Integridad y el Coordinador o Director Ejecutivo de la entidad implementen el modelo de integridad.

Que, de acuerdo al Organigrama Estructural en la Unidad Ejecutora Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, la Unidad de Administración es un Órgano que depende de la Dirección Ejecutiva (Máxima Autoridad Administrativa);

Que, mediante la Resolución N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, *"Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*, en el numeral 8.2. Ejercicio de la función de integridad y en el sub numeral 8.3.2, *"Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad"*:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
2. Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
3. Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
4. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
5. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
6. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
7. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
8. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
9. Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
10. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
11. Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
12. Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
13. Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Legal, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR E IMPLEMENTAR la Función de Integridad en la Unidad Ejecutora Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, en mérito a la Resolución N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, "*Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública*", delegando dichas funciones a la Oficina de Administración.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la Directora de la Dirección de Administración como Oficial de la Integridad Institucional, de la Unidad Ejecutora Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°164-2024.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Jefe (a) de la Unidad de Administración y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: